



dicha parte de edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto Municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

12.<sup>a</sup> El Contratista queda obligado:

1.<sup>o</sup> = A abonar á la Madre Madera de Capulinas veinticinco centimos de peseta diarios en equivalencia de la parte de despojos que se entregaba á dicha Comunidad por virtud de la concesión consignada en acuerdo de 19 de Julio de 1859. El cumplimiento de dicha obligación lo justificará el contratista ante el Sr. Alcalde con los oportunos recibos el día 1.<sup>o</sup> de cada mes.

2.<sup>o</sup> = A tener abierta la Casa Matadero y perfectamente limpias y aseadas las habitaciones correspondientes.

3.<sup>o</sup> = A no consentir que en dicha Casa Matadero habiten nada mas que los empleados de la misma que acuerde la Municipalidad.